

Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2026 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 15617/2026

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 7/2026 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 60.442.514,06€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de 325.000€ en aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización de 60.117.514,06€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el pasado 1 de abril, aprobó las Bases de la Convocatoria destinada a la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia, "**Plan +Cerca 2026**", para financiar gastos corrientes, por un importe de 8.845.924€.

Estando previsto que se someta a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente expediente, una modificación de las Bases de la mencionada convocatoria, en la que se incrementa la dotación presupuestaria inicial de la misma en **31.045.053€** es necesario aumentar en este importe el crédito de la aplicación consignada al efecto en el **Departamento de Asistencia a Municipios**, de forma que el citado "**Plan+Cerca 2026**", contará con un presupuesto definitivo de **39.890.977€**

Estas actuaciones se financian con la utilización de **31.045.053€** del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

En el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, se habilita un crédito extraordinario por importe de **25.000.000€** destinado a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la provincia para la realización de **Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo**, como medida de inyección económica a la reducción del consumo.

Estas actuaciones se financian con la utilización de **25.000.000€** del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

Además, en el citado **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, figura la aplicación presupuestaria denominada "Subvención Asociación Española de Fabricantes de Juguetes: Realización Evento Juguetes Pre-Show", con una consignación de 20.000€, a la que se le modifica el objeto de la subvención, pasando a ser <Centro de reprocesado de juguetes de la Campaña "Comparte y Recicla">.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de enero de 2024 aprobó la realización del **Proyecto "ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante"**, en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunidad Valenciana 2022. Este proyecto por importe total de 5.700.000€ estaba financiado en su totalidad con fondos europeos Next Generation, sus actuaciones se iniciaron en 2024 y continúan ejecutándose durante 2026.

A la vista de las posibles dificultades para cumplir con la ejecución completa del proyecto en el plazo fijado, 30 de junio de 2026 y, siguiendo las directrices marcadas por Turisme Comunitat Valenciana, se elaboró el "Informe de solicitud de modificación del Proyecto de la ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante", suscrito por la Presidencia de esta Corporación, con fecha 17 de abril de 2026.

En el referido informe que figura en el expediente, se plantea una modificación del proyecto con el objetivo de incorporar nuevas intervenciones, ya realizadas y finalizadas desde el mes de mayo de 2023, financiadas con fondos propios e incluidas en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, por valor de 4.205.519,56€. Y ello, como consecuencia de: -la imposibilidad de financiar contratos inicialmente previstos en el proyecto, -la existencia de remanentes en contratos ya finalizados y, -la existencia de bajas derivadas de las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias.

En la reunión de la 17ª Comisión Bilateral de Seguimiento de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021, 2022 y 2023, entre la Secretaría de Estado (SETUR) y Turisme Comunitat Valenciana, celebrada el 28 de mayo de 2026, se aprobó la solicitud de modificación del Proyecto "ACD" propuesta por la Diputación Provincial de Alicante.

Una vez aprobada la modificación de este Proyecto, determinados créditos del Presupuesto del ejercicio 2026 han quedado sin financiación, produciéndose un desequilibrio entre el Presupuesto de ingresos y el de gastos, siendo necesario llevar a cabo las actuaciones necesarias, de forma que se restablezca el equilibrio presupuestario.

En lo que respecta a los créditos destinados a contratos en ejecución o ejecutados, que no van a ser objeto de subvención, con el fin de dotarlos de una nueva fuente de financiación, se suplementa en un importe total de 3.260.661,85€ el crédito de las aplicaciones que se detallan a continuación:

a) 1.024.809,87€ en el **Departamento de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos:**

- 309.287,88€ en la aplicación "26.4321.6220000 Proyecto ACD: Actuaciones protección contra la erosión y colocación islas descanso áreas naturales (Fondos MRR)". Contratos: O4S-100/2025 (278.300€) y O42-99/2025 (30.987,88€).
- 279.863,80€ en la aplicación "26.4321.6220100 Proyecto ACD: Recuperación paisajística mejora entornos relevantes áreas naturales (Fondos MRR)". Contrato: O4S-086/2025.
- 435.053,19€ en la aplicación "26.4321.6220200 Proyecto ACD: Inversiones eficiencia energética áreas recreativas y puntos de recarga vehículos en espacios naturales (Fondos MRR)". Contratos: O4S-103/2024 (9.644,72€), O4S-087/2025 (191.301,92€), O4S-098/2025 (84.700€) y O4S-053/2026 (149.406,55€).
- 605€ en la aplicación "26.4321.6220300 Proyecto ACD: Diseño y construcción zona ocio activo y servicios Xorret (Fondos MRR)". Contrato relativo a la modificación del proyecto de ejecución de la obra O4S-089/2025.

b) 2.235.851,98€ en el **Departamento de Arquitectura:**

- 85.159,80€ en la aplicación "33.4321.2270600. Proyecto ACD: Centro Dinamización, Información e Interpretación Costa Blanca Interior Xorret Catí (Estudios y trabajos técnicos) (Fondos MRR)". Contrato: A6O-270/2024.
- 2.150.692,18€ en la aplicación "33.4321.6270000. Proyecto ACD: Centro Dinamización, Información e Interpretación Costa Blanca Interior Xorret Catí. (Fondos MRR)". Contrato: O6S-168/2025.

Todos estos suplementos se financian con la utilización de 3.260.661,85€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

Una vez entre en vigor este expediente de modificación de créditos, los Departamentos citados, tramitarán los documentos contables "RC de no disponibilidad de créditos (RCND)", por los importes de los suplementos de crédito (3.260.661,85€), con el fin de no incrementar innecesariamente el crédito de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

Además, en el ya citado **Departamento de Arquitectura**, con el fin de financiar la modificación de los contratos antes mencionados: A6O-270/2024 "Servicio para redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra de Rehabilitación del antiguo Hotel del Xorret del Catí para Centro de Dinamización Costa Blanca Interior" y O6S-168/2025 "Obras de rehabilitación del antiguo Hotel del Xorret del Catí para Centro de Dinamización Costa Blanca Interior, LG III PD4 2440 Castalla, Alicante", se incrementa el crédito de las dos aplicaciones antes relacionadas: 20.071,48€ en la "33.4321.2270600" y 561.727,73€ en la "33.4321.6270000".

Estas actuaciones se financian con la utilización de 581.799,21€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

La Disposición adicional tercera de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, (B.O.P. de 19 de enero de 2026), regula los Planes provinciales de asistencia y cooperación a los municipios, que deben elaborarse y tramitarse por los departamentos provinciales que lleven a cabo estas actividades, como instrumentos que tienen como finalidad diferenciar la actividad de asistencia técnica a municipios —especialmente cuando implica la contratación de servicios o suministros con terceros— de la actividad subvencional (convocatoria y concesión de subvenciones en especie), tal y como se recoge en el artículo 3.2 de la citada Ordenanza.

Estando previsto que se someta a aprobación del Pleno, el "Plan Provincial de Asistencia a municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes de la provincia de Alicante, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GeoGIs", es necesario habilitar un crédito extraordinario en el citado **Departamento de Arquitectura**, por importe de 200.000€ en el Capítulo 6 "Inversiones Reales", que se financiará con el crédito disponible en la aplicación presupuestaria denominada 33.1511.7625000 "Subvenciones Implantación Portal Geogis municipios población inferior a 5.000 habitantes, gestionada para Ayuntamientos".

En el **Departamento de Voluntariado y Cooperación al Desarrollo**, se suplementa en 200.000€ el crédito de la aplicación presupuestaria denominada "Subvenciones a ONG y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia", con el fin de paliar los efectos de la crisis humanitaria de Venezuela provocada por el terremoto acaecido el pasado 24 de junio de 2026, tramitando la citada ayuda de conformidad con el Comité de Ayuda Humanitaria de la Comunidad Valenciana (CAHE).

Estas ayudas se financian con la utilización de 200.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

En el **Departamento de Presidencia**, se dotan dos créditos extraordinarios por importe total de 30.000€ con el fin de dar cobertura a la concesión de dos subvenciones a la Asociación San Jorge de Alcoy, destinadas a la reparación y conservación y, a las inversiones para la modernización de la Iglesia San Jorge, con motivo de la conmemoración del Año Jubilar y 750 aniversario del Patronazgo de San Jorge.

Estas actuaciones se financian con la utilización de 30.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

En el **Departamento de Deportes**, se habilitan tres créditos extraordinarios por importe total de 50.000€ para dar cobertura a la concesión de las siguientes subvenciones: 25.000€ al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, para la organización del II Desembarco "Carrera de Obstáculos 2026", 12.500€ al Ayuntamiento de Elche, para la organización del "Baloncesto en Silla de Ruedas Femenino, Deporte Inclusivo & All Stars Game 2026" y, 12.500€ al Club Deportivo Parres Center Santa Pola, para la organización del "World Sup Festival Costa Blanca, 2026".

Además, para dar cobertura a la sustitución de las actuales luminarias del campo de fútbol y pista polideportiva del Hogar Provincial, por otras tipo LED, se incrementa en 55.000€ el crédito de la aplicación presupuestaria destinada a la reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas y complementarias de la Diputación.

Estas actuaciones se financian con la utilización de 105.000€ del crédito disponible en dos aplicaciones presupuestarias de este Departamento.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 7/2026 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 15617/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2026 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 7/2026 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 60.442.514,06€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la baja en el crédito de varias aplicaciones por importe total de 325.000€. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

-Con la utilización de 60.117.514,06€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 60.117.514,06€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En los Departamentos de Presidencia, Deportes y Desarrollo Económico y Sectores Productivos, se destinan recursos para financiar subvenciones de carácter nominativo, con el siguiente detalle:

a) En el Departamento de Presidencia, se dotan dos créditos extraordinarios por importe total de 30.000€ con el fin de dar cobertura a la concesión de dos subvenciones a la Asociación San Jorge de Alcoy, destinadas a la reparación y conservación y, a las inversiones para la modernización de la Iglesia San Jorge, con motivo de la conmemoración del Año Jubilar y 750 aniversario del Patronazgo de San Jorge.

b) En el Departamento de Deportes, se habilitan tres créditos extraordinarios por importe total de 50.000€ para dar cobertura a la concesión de las siguientes subvenciones: 25.000€ al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, para la organización del II Desembarco "Carrera de Obstáculos 2026", 12.500€ al Ayuntamiento de Elche, para la organización del "Baloncesto en Silla de Ruedas Femenino, Deporte Inclusivo & All Stars Game 2026" y, 12.500€ al Club Deportivo Parres Center Santa Pola, para la organización del "World Sup Festival Costa Blanca, 2026".

c) En el Departamento de Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, en la aplicación presupuestaria denominada "25.4221.4830800 Subvención Asociación Española de Fabricantes de Juguetes: Realización Evento Juguetes Pre-Show", con una consignación de 20.000€, se modifica el objeto de la subvención, pasando a ser <Centro de reprocesado de juguetes de la Campaña "Comparte y Recicla">.

Los responsables de los citados Departamentos han emitido informes que figuran en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los citados créditos.

6º.- En lo que respecta a los suplementos de crédito por importe total de 3.260.661,85€ en determinadas aplicaciones presupuestarias que se dotan en este expediente, como consecuencia de la modificación del Proyecto "ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante", el detalle de los mismos se recoge en un Informe independiente que figura en el expediente.

7º.- Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y periodo medio de pago.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten

a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Con fecha 3 de junio de 2026, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial¹. El artículo 4 del citado Real Decreto-ley, recoge la siguiente excepción respecto de los Planes Económicos-Financieros en los ejercicios 2026 y 2027: *<Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos. En todo caso, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica>.*

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

Dadas las funciones que ostenta la Dirección General de Administración Local en cuanto al seguimiento de los Planes Económico-Financieros de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, la Diputación Provincial, el pasado 8 de junio, elevó a la citada Dirección General dos consultas relativas a la aplicación del ya mencionado Real-Decreto ley 13/2026.

¹ Con fecha 22-6-2026, se publicó la Resolución de 18 de junio de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del citado Real Decreto-ley.

La respuesta de la Dirección General de Administración Local a las anteriores consultas, (escrito de 17-6-2026) fue en los siguientes términos: *<En coherencia con el criterio seguido por el Ministerio de Hacienda, se considera que el Plan Económico-Financiero 2025-2026 no decae, mantiene su vigencia hasta que finalice el mismo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 13/2026, en caso de derivarse de la liquidación del ejercicio 2026 un incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio inmediato anterior, y siempre que se cumpla el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con los últimos datos publicados, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero 2027-2028.>.*

Periodo medio de pago.-

En lo que respecta al periodo medio de pago a proveedores, será necesario que éste, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial y suscrito el pasado 9 de julio, que figura en el expediente, el periodo medio de pago no supera el límite fijado por la normativa que lo regula.

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 60.442.514,06€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 325.000€ se financiará con las bajas en los créditos de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectando a la capacidad de financiación.
- b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 60.117.514,06€ afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2026, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2026 y las modificaciones previstas, se cifraría en **15.119.086,98€** según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Informe Ministerio 1º trimestre 2026	75.346.590,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2026 de aprobación por el Pleno	-109.988,96
Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2026 de aprobación por el Pleno	-60.117.514,06
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	15.119.086,98

Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 60.442.514,06€ se hacen las siguientes consideraciones:

- La cantidad de 325.000€ se financiará con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente no afectando a la regla de gasto.
- Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 60.117.514,06€ que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros", afectaría a la regla de gasto.

Tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2026 y, teniendo en cuenta las modificaciones de crédito previstas, al finalizar el ejercicio 2026, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2026/2025**, se prevé que se sitúe en el **34,39%**.

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable Liquidación 2025	Límite regla gasto tendencial liquidación 2026	Gasto computable estimado Liquidación 2026	Margen regla de gasto	% Variación 2026/2025 gasto computable
Informe Ministerio 1º trimestre 2026	192.809.705,82	199.558.045,52	198.994.760,36	563.285,16	3,21%
Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2026 de aprobación por el Pleno			60.117.514,06		
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	192.809.705,82	199.558.045,52	259.112.274,42	-59.554.228,90	34,39%

Por lo que, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen en su totalidad la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, y el resto de entidades del grupo local no dispusieran de margen, se podría incumplir el objetivo de regla de gasto en la liquidación de 2026, lo que supondría, además, un incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

La constatación del incumplimiento de las reglas fiscales y del Plan Económico-Financiero deberá realizarse con la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2026. No obstante, de conformidad con la respuesta a la consulta a la Dirección General de Administración Local, anteriormente citada, si el incumplimiento se deriva exclusivamente de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, y siempre que se cumpla el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con los últimos datos publicados, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25

de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero 2027-2028.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.442.514,06€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	160.231,28
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	56.323.553,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.937.229,78
Capítulo 7- Transferencias de Capital	21.500,00
TOTAL ALTAS	60.442.514,06
TOTAL ALTAS	60.442.514,06
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	125.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	200.000,00
TOTAL BAJAS	325.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	60.117.514,06
TOTAL AUMENTOS	60.117.514,06
TOTAL RECURSOS:	60.442.514,06

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2026
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 09/07/2026

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	9.379.357,71	60.117.514,06	69.496.871,77
TOTAL:		9.379.357,71	60.117.514,06	69.496.871,77

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	90.159,80	160.231,28	0,00	250.391,08
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	9.055.924,00	56.323.553,00	125.000,00	65.254.477,00
6 INVERSIONES REALES.	3.998.715,41	3.937.229,78	0,00	7.935.945,19
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200.000,00	21.500,00	200.000,00	21.500,00
TOTAL:	13.344.799,21	60.442.514,06	325.000,00	73.462.313,27
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.		60.117.514,06		

UNIDADES ORGÁNICAS		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
01	PRESIDENCIA	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
22	DEPORTES	185.000,00	105.000,00	105.000,00	185.000,00
25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	20.000,00	25.020.000,00	20.000,00	25.020.000,00
26	MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1.652.367,26	1.024.809,87	0,00	2.677.177,13
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS	8.845.924,00	31.045.053,00	0,00	39.890.977,00
33	ARQUITECTURA	2.631.507,95	3.017.651,19	200.000,00	5.449.159,14
42	VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	10.000,00	200.000,00	0,00	210.000,00
TOTAL:		13.344.799,21	60.442.514,06	325.000,00	73.462.313,27
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.			60.117.514,06		

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 09/07/2026
Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
15	VIVIENDA Y URBANISMO.	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	10.000,00	200.000,00	0,00	210.000,00
33	CULTURA.	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
34	DEPORTE.	185.000,00	105.000,00	105.000,00	185.000,00
42	INDUSTRIA Y ENERGÍA.	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	4.083.875,21	28.842.461,06	0,00	32.926.336,27
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	8.845.924,00	31.045.053,00	0,00	39.890.977,00
TOTAL:		13.344.799,21	60.442.514,06	325.000,00	73.462.313,27
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.....			60.117.514,06		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 07P/2026**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 09/07/2026

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.3361.4830000	SUBV.ASOC.S.JORGE ALCOY:REP.Y CONSER.IGLESIA S.JORGE.CONMEM.AÑO JUBILAR Y 750 ANIV.PATRONAZGO S.JORGE	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00
01.3361.7800000	SUBV.ASOC.S.JORGE ALCOY:INV.MODERNIZ.IGLESIA S.JORGE.CONMEM.AÑO JUBILAR Y 750 ANIV.PATRONAZGO S.JORGE	0,00	21.500,00	0,00	21.500,00
TOTAL ORGÁNICO: 01 PRESIDENCIA		0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
22.3411.4620200	SUBV.AYTO.ELCHE: ORG.BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS FEMENINO-DEPORTE INCLUSIVO & ALL STARS GAME 2026	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
22.3411.4620300	SUBV.AL AYTO.DE PILAR DE LA HORADADA: ORGANIZACIÓN DEL II DESEMBARCO CARRERA DE OBSTÁCULOS 2026	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
22.3411.4831400	SUBV. AL CLUB CICLISTA ESCAPADA: ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA CICLISTA VALENCIANA FÉMINAS	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
22.3411.4833300	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL:ORGANIZACIÓN DE LOS II JUEGOS NACIONALES DE COMBATE	130.000,00	0,00	55.000,00	75.000,00
22.3411.4834000	SUBV.CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER SANTA POLA:ORGANIZACIÓN DEL WORLD SUP FESTIVAL COSTA BLANCA 2026	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
22.3421.2130000	REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DIPUTACIÓN	5.000,00	55.000,00	0,00	60.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 22 DEPORTES		185.000,00	105.000,00	105.000,00	185.000,00
25.4221.4830100	SUBV.ASOC.ESPAÑOLA FABRICANTES JUGUETES:CENTRO REPROCESADO DE JUGUETES CAMPAÑA "COMPARTE Y RECICLA"	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
25.4221.4830800	SUBV. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE JUGUETES:REALIZACIÓN EVENTO JUGUETES PRE- SHOW.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
25.4312.4620200	SUBV.AYTOS.PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO:BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, 2026	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS		20.000,00	25.020.000,00	20.000,00	25.020.000,00
26.4321.6220000	PROYECTO ACD:ACTUAC.PROTEC.CONTRA EROSIÓN Y COLOCACIÓN ISLAS DESCANSO ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	474.659,41	309.287,88	0,00	783.947,29
26.4321.6220100	PROYECTO ACD:RECUP.PAISAJÍSTICA MEJORA ENTORNOS RELEVANTES ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	429.605,66	279.863,80	0,00	709.469,46
26.4321.6220200	PROYECTO ACD:INV.EFICIENCIA ENERG.ÁREAS RECREAT.Y PUNT.RECARGA VEHÍCULOS ESPAC.NATURALES(FONDOS MRR)	632.491,65	435.053,19	0,00	1.067.544,84
26.4321.6220300	PROYECTO ACD:DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA OCIO ACTIVO Y SERVICIOS XORRET (FONDOS MRR)	115.610,54	605,00	0,00	116.215,54
TOTAL ORGÁNICO: 26 MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		1.652.367,26	1.024.809,87	0,00	2.677.177,13
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026	8.845.924,00	31.045.053,00	0,00	39.890.977,00
TOTAL ORGÁNICO: 31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS		8.845.924,00	31.045.053,00	0,00	39.890.977,00
33.1511.6500050	PLAN PROV.ASIST.MUNICIPIOS POBL.IGUAL O INF.5.000 HAB.IMPLANT.SISTEMA INFORMACIÓN GEOGRAFICA GEOGIS	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
33.1511.7625000	SUBV. IMPLANTACIÓN PORTAL GEOGIS MUNICIPIOS POBLAC. INFERIOR A 5.000 HAB,GEST. PARA AYTOS.	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00
33.4321.2270600	PYTO.ACD:CENTRO DINAMIZAC,INFORMAC. E INTERPRET.C.BLANCA INT.XORRET (EST. Y TR.TEC.) (FONDOS MRR)	85.159,80	105.231,28	0,00	190.391,08



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 07P/2026**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 09/07/2026

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
33.4321.6270000	PROYECTO ACD:CENTRO DINAMIZACIÓN,INFORMACIÓN E INTERPRETAC.COSTA BLANCA INTERIOR.XORRET (FONDOS MRR)	2.346.348,15	2.712.419,91	0,00	5.058.768,06
TOTAL ORGÁNICO: 33	ARQUITECTURA	2.631.507,95	3.017.651,19	200.000,00	5.449.159,14
42.2315.4800100	SUBV.A ONGD Y AGENCIAS DE COOPER.INTERNACIONAL PARA AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA Y POSTEMERGENCIA	10.000,00	200.000,00	0,00	210.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 42	VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	10.000,00	200.000,00	0,00	210.000,00
TOTAL :		13.344.799,21	60.442.514,06	325.000,00	73.462.313,27

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
33.1511.6500050	PLAN PROV.ASIST.MUNICIPIOS POBL.IGUAL O INF.5.000 HAB.IMPLANT.SISTEMA INFORMACIÓN GEOGRAFICA GEOGIS	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
33.1511.7625000	SUBV. IMPLANTACIÓN PORTAL GEOGIS MUNICIPIOS POBLAC. INFERIOR A 5.000 HAB,GEST. PARA AYTOS.	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00
Total Grupo Programa:	151 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URB	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
42.2315.4800100	SUBV.A ONGD Y AGENCIAS DE COOPER.INTERNACIONAL PARA AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA Y POSTEMERGENCIA	10.000,00	200.000,00	0,00	210.000,00
Total Grupo Programa:	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	10.000,00	200.000,00	0,00	210.000,00
01.3361.4830000	SUB.ASOC.S.JORGE ALCOY:REP.Y CONSER.IGLESIA S.JORGE.CONMEM.AÑO JUBILAR Y 750 ANIV.PATRONAZGO S.JORGE	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00
01.3361.7800000	SUB.ASOC.S.JORGE ALCOY:INV.MODERNIZ.IGLESIA S.JORGE.CONMEM.AÑO JUBILAR Y 750 ANIV.PATRONAZGO S.JORGE	0,00	21.500,00	0,00	21.500,00
Total Grupo Programa:	336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
22.3411.4620200	SUBV.AYTO.ELCHE: ORG.BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS FEMENINO-DEPORTE INCLUSIVO & ALL STARS GAME 2026	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
22.3411.4620300	SUBV.AL AYTO.DE PILAR DE LA HORADADA: ORGANIZACIÓN DEL II DESEMBARCO CARRERA DE OBSTÁCULOS 2026	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
22.3411.4831400	SUBV. AL CLUB CICLISTA ESCAPADA: ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA CICLISTA VALENCIANA FÉMINAS	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
22.3411.4833300	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL:ORGANIZACIÓN DE LOS II JUEGOS NACIONALES DE COMBATE	130.000,00	0,00	55.000,00	75.000,00
22.3411.4834000	SUBV.CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER SANTA POLA:ORGANIZACIÓN DEL WORLD SUP FESTIVAL COSTA BLANCA 2026	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
Total Grupo Programa:	341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	180.000,00	50.000,00	105.000,00	125.000,00
22.3421.2130000	REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DIPUTACIÓN	5.000,00	55.000,00	0,00	60.000,00
Total Grupo Programa:	342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.	5.000,00	55.000,00	0,00	60.000,00
25.4221.4830100	SUBV.ASOC.ESPAÑOLA FABRICANTES JUGUETES:CENTRO REPROCESADO DE JUGUETES CAMPAÑA "COMPARTE Y RECICLA"	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
25.4221.4830800	SUBV. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE JUGUETES:REALIZACIÓN EVENTO JUGUETES PRE-SHOW.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
Total Grupo Programa:	422 INDUSTRIA.	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
25.4312.4620200	SUBV.AYTOS.PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO:BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, 2026	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00
Total Grupo Programa:	431 COMERCIO.	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
26.4321.6220000	PROYECTO ACD:ACTUAC.PROTEC.CONTRA EROSIÓN Y COLOCACIÓN ISLAS DESCANSO ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	474.659,41	309.287,88	0,00	783.947,29
26.4321.6220100	PROYECTO ACD:RECUP.PAISAJÍSTICA MEJORA ENTORNOS RELEVANTES ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	429.605,66	279.863,80	0,00	709.469,46
26.4321.6220200	PROYECTO ACD:INV.EFICIENCIA ENERG.ÁREAS RECREAT.Y PUNT.RECARGA VEHÍCULOS ESPAC.NATURALES(FONDOS MRR)	632.491,65	435.053,19	0,00	1.067.544,84
26.4321.6220300	PROYECTO ACD:DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA OCIO ACTIVO Y SERVICIOS XORRET (FONDOS MRR)	115.610,54	605,00	0,00	116.215,54
33.4321.2270600	PYTO.ACD:CENTRO DINAMIZAC,INFORMAC. E INTERPRET.C.BLANCA INT.XORRET (EST. Y TR.TEC.) (FONDOS MRR)	85.159,80	105.231,28	0,00	190.391,08
33.4321.6270000	PROYECTO ACD:CENTRO DINAMIZACIÓN,INFORMACIÓN E INTERPRETAC.COSTA BLANCA INTERIOR.XORRET (FONDOS MRR)	2.346.348,15	2.712.419,91	0,00	5.058.768,06
Total Grupo Programa:	432 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.	4.083.875,21	3.842.461,06	0,00	7.926.336,27
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026	8.845.924,00	31.045.053,00	0,00	39.890.977,00
Total Grupo Programa:	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .	8.845.924,00	31.045.053,00	0,00	39.890.977,00
TOTAL :		13.344.799,21	60.442.514,06	325.000,00	73.462.313,27

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 07P/2026
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 09/07/2026
Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
22.3421.2130000	REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DIPUTACIÓN	5.000,00	55.000,00	0,00	60.000,00
33.4321.2270600	PYTO.ACD:CENTRO DINAMIZAC,INFORMAC. E INTERPRET.C.BLANCA INT.XORRET (EST. Y TR.TEC.) (FONDOS MRR)	85.159,80	105.231,28	0,00	190.391,08
TOTAL CAPITULO: 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	90.159,80	160.231,28	0,00	250.391,08
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026	8.845.924,00	31.045.053,00	0,00	39.890.977,00
22.3411.4620200	SUBV.AYTO.ELCHE: ORG.BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS FEMENINO-DEPORTE INCLUSIVO & ALL STARS GAME 2026	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
25.4312.4620200	SUBV.AYTOS.PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO:BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, 2026	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00
22.3411.4620300	SUBV.AL AYTO.DE PILAR DE LA HORADADA: ORGANIZACIÓN DEL II DESEMBARCO CARRERA DE OBSTÁCULOS 2026	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
42.2315.4800100	SUBV.A ONGD Y AGENCIAS DE COOPER.INTERNACIONAL PARA AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA Y POSTEMERGENCIA	10.000,00	200.000,00	0,00	210.000,00
01.3361.4830000	SUB.ASOC.S.JORGE ALCOY:REP.Y CONSER.IGLESIA S.JORGE.CONMEM.AÑO JUBILAR Y 750 ANIV.PATRONAZGO S.JORGE	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00
25.4221.4830100	SUBV.ASOC.ESPAÑOLA FABRICANTES JUGUETES:CENTRO REPROCESADO DE JUGUETES CAMPAÑA "COMPARTE Y RECICLA"	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
25.4221.4830800	SUBV. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE JUGUETES:REALIZACIÓN EVENTO JUGUETES PRE-SHOW.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
22.3411.4831400	SUBV. AL CLUB CICLISTA ESCAPADA: ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA CICLISTA VALENCIANA FÉMINAS	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
22.3411.4833300	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL:ORGANIZACIÓN DE LOS II JUEGOS NACIONALES DE COMBATE	130.000,00	0,00	55.000,00	75.000,00
22.3411.4834000	SUBV.CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER SANTA POLA:ORGANIZACIÓN DEL WORLD SUP FESTIVAL COSTA BLANCA 2026	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00
TOTAL CAPITULO: 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	9.055.924,00	56.323.553,00	125.000,00	65.254.477,00
26.4321.6220000	PROYECTO ACD:ACTUAC.PROTEC.CONTRA EROSIÓN Y COLOCACIÓN ISLAS DESCANSO ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	474.659,41	309.287,88	0,00	783.947,29
26.4321.6220100	PROYECTO ACD:RECUP.PAISAJÍSTICA MEJORA ENTORNOS RELEVANTES ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	429.605,66	279.863,80	0,00	709.469,46
26.4321.6220200	PROYECTO ACD:INV.EFICIENCIA ENERG.ÁREAS RECREAT.Y PUNT.RECARGA VEHÍCULOS ESPAC.NATURALES(FONDOS MRR)	632.491,65	435.053,19	0,00	1.067.544,84
26.4321.6220300	PROYECTO ACD:DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA OCIO ACTIVO Y SERVICIOS XORRET (FONDOS MRR)	115.610,54	605,00	0,00	116.215,54
33.4321.6270000	PROYECTO ACD:CENTRO DINAMIZACIÓN,INFORMACIÓN E INTERPRETAC.COSTA BLANCA INTERIOR.XORRET (FONDOS MRR)	2.346.348,15	2.712.419,91	0,00	5.058.768,06
33.1511.6500050	PLAN PROV.ASIST.MUNICIPIOS POBL.IGUAL O INF.5.000 HAB.IMPLANT.SISTEMA INFORMACIÓN GEOGRAFICA GEOGIS	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
TOTAL CAPITULO: 6	INVERSIONES REALES.	3.998.715,41	3.937.229,78	0,00	7.935.945,19
33.1511.7625000	SUBV. IMPLANTACIÓN PORTAL GEOGIS MUNICIPIOS POBLAC. INFERIOR A 5.000 HAB,GEST. PARA AYTOS.	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 07P/2026
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 09/07/2026
Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.3361.7800000	SUB.ASOC.S.JORGE ALCOY:INV.MODERNIZ.IGLESIA S.JORGE.CONMEM.AÑO JUBILAR Y 750 ANIV.PATRONAZGO S.JORGE	0,00	21.500,00	0,00	21.500,00
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200.000,00	21.500,00	200.000,00	21.500,00
TOTAL :		13.344.799,21	60.442.514,06	325.000,00	73.462.313,27



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 15617/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Actuaciones Proyecto ACD.

INFORME

En relación con la modificación del Proyecto "ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante", financiado con fondos europeos Next Generation EU, la funcionaria que suscribe se permite informar:

1.- Antecedentes.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de enero de 2024 aprobó la realización del Proyecto "ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante", en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunidad Valenciana 2022, Convocatoria extraordinaria 2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Secretaría de Estado de Turismo, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022, fondos europeos Next Generation EU, solicitado por la Diputación Provincial de Alicante el 11 de mayo de 2022 y concedido por Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, del ya citado Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La finalidad de los citados Planes de Sostenibilidad, es transformar los destinos en polos de innovación turística hacia la sostenibilidad y avanzar hacia una mayor cohesión territorial en los ámbitos de la transición verde, digital y la competitividad de destinos en el marco del Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022.

Las actuaciones del referido proyecto por importe total de 5.700.000€, se financiaban en su totalidad con los fondos europeos Next Generation y la ejecución estaba prevista a lo largo de los ejercicios 2024 a 2026, con la siguiente distribución por anualidades, 2.164.000€ en el ejercicio 2024, 2.776.000€ en 2025 y 760.000€ en la anualidad 2026.

En la reunión de la Comisión Mixta Turisme Comunitat Valenciana-Diputación de Alicante, celebrada el 11 de diciembre de 2024, se aprobó la eliminación de la línea de actuación número 5 del Eje número 3 "Mejora de la conectividad wifi y de telefonía turística en puntos de interés de la Costa Blanca Interior" y, la creación de una nueva actuación, que sustituía a la anterior eliminada,

por el mismo importe y, denominada "Digitalización de un aula de naturaleza para fomentar la concienciación, sensibilización y educación ambiental en el espacio del Xorret del Catí".

Asimismo, en la reunión de la ya mencionada Comisión Mixta Turisme Comunitat Valenciana-Diputación de Alicante, celebrada el 25 de febrero de 2025, se aprobó un reajuste en los importes de las líneas de actuación números 1 y 2 del Eje número 1 "Transición verde y sostenible", incrementando en 22.000€ la línea número 1 y minorando en el mismo importe la número 2.

Como consecuencia de ello, en el expediente de modificación de créditos número 5/2025, de aprobación por el Pleno, se incluyeron tres créditos extraordinarios, un suplemento de crédito y una baja por anulación para dar cobertura a las anteriores modificaciones.

2.- Presupuesto del ejercicio 2026.

En el ejercicio 2026, con el fin de continuar con la ejecución de las actuaciones del citado Proyecto "ACD", en los **Departamentos de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos y, Arquitectura**, se han dotado recursos por importe total de 4.915.640,57€, de los que 1.976.780,34€ se consignaron en el presupuesto de 2026 (1.931.467,34€ financiados con exceso de financiación) y el resto, 2.938.860,23€ (financiados íntegramente con exceso de financiación) en el expediente de incorporación de remanentes número 1, aprobado por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, número 2026/0486 de fecha 10 de febrero de 2026.

A la vista de las posibles dificultades para cumplir con la ejecución completa del proyecto en el plazo fijado, 30 de junio de 2026 y, siguiendo las directrices marcadas por Turisme Comunitat Valenciana, se elaboró el "Informe de solicitud de modificación del Proyecto de la ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante", suscrito por la Presidencia de esta Corporación, con fecha 17 de abril de 2026.

En el referido informe que figura en el expediente, se plantea una modificación del proyecto con el objetivo de incorporar nuevas intervenciones, ya realizadas y finalizadas desde el mes de mayo de 2023, financiadas con fondos propios e incluidas en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, por valor de 4.205.519,56€. Y ello, como consecuencia de: -la imposibilidad de financiar contratos inicialmente previstos en el proyecto, -la existencia de remanentes en contratos ya finalizados y, -la existencia de bajas derivadas de las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias.

En el DOGV, núm. 10375, de 2 de junio de 2026, [Sumario - DOGV - Generalitat Valenciana](#) se ha publicado la Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se modifica la Resolución de 20 de junio de 2023, por la cual se dispone el pago del crédito asignado por Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de la Conferencia Sectorial de Turismo, a las 21 entidades locales que integran el Plan territorial de sostenibilidad turística en destinos de la Comunitat Valenciana 2022 y se indica el régimen aplicable, en el marco de la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la UE-Nextgeneration EU, modificada por resoluciones de 24 de octubre de 2024 y de 15 de octubre de 2025.

En la reunión de la 17ª Comisión Bilateral de Seguimiento de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021, 2022 y 2023, entre la Secretaría de Estado (SETUR) y Turisme Comunitat Valenciana, celebrada el 28 de mayo de 2026, se ha aprobado la solicitud de modificación del Proyecto "ACD" propuesta por la Diputación Provincial de Alicante.¹

Una vez aprobada la modificación de este Proyecto, determinados créditos del Presupuesto del ejercicio 2026 han quedado sin financiación, produciéndose un desequilibrio entre el Presupuesto de ingresos y el de gastos, siendo necesario llevar a cabo las actuaciones necesarias, de forma que se restablezca el equilibrio presupuestario.

En lo que respecta a los créditos destinados a contratos en ejecución o ejecutados, que no van a ser objeto de subvención, se deberá tramitar la correspondiente modificación de créditos para dotarlos con una nueva fuente de financiación y, una vez entre en vigor la modificación de créditos, se declararán no disponibles para no incrementar innecesariamente el crédito de las aplicaciones afectadas. Y, en cuanto a los importes de las actuaciones que no se van a llevar a cabo y las bajas en la adjudicación de los contratos, se deberán tramitar los correspondientes documentos contables "RC de no disponibilidad de créditos (RCND)".

A esta fecha, la situación de los créditos del Proyecto ACD es la siguiente:

En el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, en el Presupuesto de 2026 se han consignado 634.575,36€ financiados con exceso de financiación, con el siguiente detalle:

a) Los créditos disponibles de las siguientes aplicaciones se cifran en un total de 265.704,11€, dan cobertura a actuaciones que no se van a realizar, por lo que se deberían tramitar los correspondientes documentos contables "RCND".

¹ En el expediente figura la "Comunicación relativa a la Comisión Bilateral SETUR/Turisme Comunitat Valenciana del 28 de mayo de 2026", suscrita por el Director de programas para la gestión de fondos europeos MRR vinculados al turismo de TURISME COMUNITAT VALENCIANA, con fecha 2 de junio de 2026.

- 25.4321.2219900 Proyecto ACD: Digitalización Aula de la Naturaleza (Suministro material técnico) (Fondos MRR): 30.957,85€
- 25.4321.2269901 Proyecto ACD. Digitalización Aula de la naturaleza (Gestión y coordinación), (Fondos MRR): 15.830,66€.
- 25.4321.6230000 Proyecto ACD. Digitalización Aula de la naturaleza (Maquinaria y utillaje), (Fondos MRR): 135.111,46€.
- 25.4321.6250000 Proyecto ACD. Digitalización Aula de la naturaleza (Mobiliario), (Fondos MRR): 69.430,19€.
- 25.4321.6260000 Proyecto ACD. Digitalización Aula de la naturaleza (Equipamiento informático), (Fondos MRR): 14.373,95€.

b) 25.4321.6410000.- Proyecto ACD. Gestión sostenible de flujos turísticos. Desarrollo solución APP. (Fondos MRR): 59.105,09€.

En esta aplicación se han tramitado dos documentos contables "D" por importe total de 50.665,76€ del contrato A6S-214/2025, (subvencionable). La cantidad de 8.439,33€ que se corresponde con la baja en la adjudicación de este contrato, debería declararse no disponible.

c) Los documentos contables del contrato A6S-213/2025 (subvencionable), se han imputado a las siguientes aplicaciones:

- 25.4321.2270600.- Proyecto ACD. Digitalización aula de la naturaleza. Fomento, concienciación, sensibilización y educación ambiental espacio Xorret (Conceptualización y diseño Aula) (Fondos MRR): 63.590,67€.

En esta aplicación se han tramitado dos documentos contables "D", por importe total de 41.206,35€. La cantidad de 22.384,32€ se corresponde con la baja en la adjudicación del anterior contrato, debería declararse no disponible.

- 25.4321.6400000.- Proyecto ACD. Digitalización aula de la naturaleza. Fomento, concienciación, sensibilización y educación ambiental espacio Xorret (Plataforma Web Aula) (Fondos MRR): 17.710,77€.

En esta aplicación figura 1 documento contable "D", por importe de 11.476,46€. La cantidad de 6.234,31€ que se corresponde con la baja en la adjudicación del citado contrato, debería declararse no disponible.

- 25.4321.6410100.- Proyecto ACD. Digitalización aula de la naturaleza. Fomento, concienciación, sensibilización y educación ambiental espacio Xorret (Aplicación informática Aula) (Fondos MRR): 31.594,62€.

En esta aplicación figura un documento contable "D" por importe de 20.473,11€. El importe de la baja por adjudicación del contrato, 11.121,51€ debería declararse no disponible.

- d) 25.4321.2269900.- Proyecto ACD. Plan de comunicación y gestión (Fondos MRR): 196.870,10€.

Figuran 2 documentos contables "D" y otros 2 "AD" correspondientes a los contratos que van a ser objeto de subvención: A6O-030/2024, (75.900,04€) y A6O-113/2025, (102.823,38€). El importe de la baja por adjudicación del último contrato 18.146,68€, debería declararse no disponible.

En el **Departamento de Arquitectura**, en el Presupuesto de 2026 se han consignado 2.431.507,95€ financiados con exceso de financiación, con el siguiente detalle:

-33.4321.2270600. Proyecto ACD: Centro Dinamización, Información e Interpretación Costa Blanca Interior Xorret Catí (Estudios y trabajos técnicos) (Fondos MRR): 85.159,80€.

Se han tramitado dos documentos contables "AD", por importe total de 85.159,80€, correspondientes al contrato A6O-270/2024, que no va a ser objeto de subvención, por lo que será necesario suplementar el crédito de la aplicación en el mismo importe. Y, una vez que el expediente de modificación de créditos en el que se consigne este suplemento haya entrado en vigor, se deberá tramitar el correspondiente documento contable "RC de no disponibilidad" (RCND), para no incrementar innecesariamente el crédito de la aplicación.

-33.4321.6270000. Proyecto ACD: Centro Dinamización, Información e Interpretación Costa Blanca Interior Xorret Catí. (Fondos MRR): 2.346.348,15€.

En lo que respecta al contrato A4S-088/2024, Lotes 1, 2, 3 y 4, por importe total de 26.638,15€, del que figuran varios documentos contables "AD", va a ser objeto de subvención.

En esta aplicación se han tramitado también, dos documentos contables "AD" por importe total de 2.150.692,18€ correspondientes al contrato O6S-168/2025, que no va a ser objeto de subvención, por lo que será necesario suplementar el crédito de la aplicación en el mismo importe. Y, una vez que el expediente de modificación de créditos en el que se consigne este suplemento haya entrado en vigor, se deberá tramitar el correspondiente documento contable "RC de no disponibilidad" (RCND), para no incrementar innecesariamente el crédito de la aplicación. El importe de la baja por adjudicación de este contrato 169.017,82€, debería declararse no disponible.

En el **Departamento de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos**, en el Presupuesto 2026, se han consignado 1.849.557,26€ de los que 1.804.244,26€ se han financiado con exceso de financiación, con el siguiente detalle:

-26.4321.6220000 Proyecto ACD: Actuaciones protección contra la erosión y colocación islas descanso áreas naturales (Fondos MRR), con una dotación de

474.659,41€, de los que 460.201,41€ se han financiado con exceso de financiación.

Con cargo al importe no financiado con exceso de financiación (14.458€) se han tramitado varios documentos contables "ADO" correspondientes al ICIO y licencias urbanísticas de las obras (no subvencionables), por importe total de 10.214,32€, quedando un disponible de 4.243,68€.

Además, figuran tres documentos contables "AD" (125.386,57€), que se corresponden con los contratos de obras O4S-088/2025, O4S-090/2025 y O4S-101/2025 que son objeto de subvención, de los que se han tramitado documentos contables "O" para el pago de las certificaciones (125.386,53€).

También, se han tramitado dos documentos contables "D" por importe total de 309.287,88€, de los que 278.300 corresponden al contrato O4S-100/2025 y 30.987,88€ al O42-99/2025, que no van a ser objeto de subvención. Por ello, sería necesario suplementar el crédito de la aplicación en la cantidad de 309.287,88€. Y, una vez que el expediente de modificación de créditos en el que se consigne este suplemento haya entrado en vigor, se deberá tramitar el correspondiente documento contable "RC de no disponibilidad" (RCND), para no incrementar innecesariamente el crédito de la aplicación.

En lo que respecta al resto del importe de la aplicación financiado con exceso de financiación, 25.527€ que se corresponde con bajas por adjudicación, deberían declararse no disponibles.

-26.4321.6220100 Proyecto ACD: Recuperación paisajística mejora entornos relevantes áreas naturales (Fondos MRR), con una consignación de 429.605,66€, de los que 416.449,66€ se han financiado con exceso de financiación.

Con cargo al importe no financiado con exceso de financiación (13.156€) se han tramitado varios documentos contables "ADO" relativos al ICIO y licencias urbanísticas de las obras, (no subvencionables), por importe de 7.267,86€, quedando un disponible de 5.888,14€.

Además, figura un documento contable "AD" (117.449,88€), correspondiente al contrato de obras O4S-081/2025, que es subvencionable, del que se han tramitado documentos contables "O" (117.449,86€).

También, se ha tramitado un documento contable "AD" por importe de 279.863,80€ correspondiente al contrato O4S-086/2025, que no va a ser objeto de subvención.

Por ello, sería necesario suplementar el crédito de esta aplicación en la cantidad de 279.863,80€. Y, una vez que el expediente de modificación de créditos en el que se consigne este suplemento haya entrado en vigor, se deberá tramitar el correspondiente documento contable "RC de no

disponibilidad" (RCND), para no incrementar innecesariamente el crédito de la aplicación.

En lo que respecta al resto del importe de la aplicación financiado con exceso de financiación, 19.136€ que se corresponde con bajas por adjudicación, deberían declararse no disponibles.

-26.4321.6220200 Proyecto ACD: Inversiones eficiencia energética áreas recreativas y puntos de recarga vehículos en espacios naturales (Fondos MRR), con una dotación de 632.491,65€, de los que 619.008,65€ se han financiado con exceso de financiación.

Con cargo al importe no financiado con exceso de financiación (13.483€) se han imputado documentos contables "ADO", correspondientes al ICIO y licencias urbanísticas de las obras (no subvencionables), por importe de 8.338,79€ y parte de alguno de los contratos financiados con exceso de financiación (2.259,69€), quedando un disponible de 2.884,52€.

Figura un documento contable "AD", correspondiente al contrato de obras O4S-112/2025, que es subvencionable, del que se han tramitado documentos contables "O" (151.146,27€).

También figuran documentos contables "AD", "D" y un documento "A", por importe total de 435.053,19€ que se corresponden con los contratos O4S-103/2024 (Indemnización resolución contrato, por importe de 9.644,72€), O4S-087/2025 (191.301,92€), O4S-098/2025 (84.700€) y O4S-053/2026 (149.406,55€), que no van a ser objeto de subvención.

Por ello, sería necesario suplementar el crédito de esta aplicación en la cuantía de 435.053,19€. Y, una vez que el expediente de modificación de créditos en el que se consigne este suplemento haya entrado en vigor, se deberá tramitar el correspondiente documento contable "RC de no disponibilidad" (RCND), para no incrementar innecesariamente el crédito de la aplicación.

En lo que respecta al resto del importe de la aplicación financiado con exceso de financiación, 35.068,88€ que se corresponde con bajas por adjudicación, deberían declararse no disponibles.

-26.4321.6220300 Proyecto ACD: Diseño y construcción zona ocio activo y servicios Xorret (Fondos MRR), con una consignación de 115.610,54€, de los que 111.394,54€ se han financiado con exceso de financiación.

Con cargo al importe (4.216€) no financiado con exceso de financiación se han imputado varios documentos contables "ADO" correspondientes al ICIO y licencias urbanísticas de las obras, (3.279,02€) y un contrato que debía estar financiado con exceso de financiación O4S-089/2025, (605€), quedando un disponible de 331,98€.

También, figura un documento contable "AD", correspondiente al contrato de obras O4S-089/2025, que es subvencionable, del que se han tramitado documentos contables "O", por importe de 111.394,54€.

Por último, se ha tramitado un documento contable ADO, correspondiente a la modificación del proyecto de ejecución de la obra O4S-089/2025 (605€), que no va a ser objeto de subvención.

Por ello, sería necesario suplementar el crédito de esta aplicación en la cantidad de 605€. Y, una vez que el expediente de modificación de créditos en el que se consigne este suplemento haya entrado en vigor, se deberá tramitar el correspondiente documento contable "RC de no disponibilidad" (RCND), para no incrementar innecesariamente el crédito de la aplicación.

-26.4321.6290000 Proyecto ACD: Plan señalización digital, experiencia turística activa (Fondos MRR), con una dotación de 197.190€ financiados íntegramente con exceso de financiación.

Figuran dos documentos contables "AD" por importe total de 197.190€ correspondientes al contrato S6O-261/2024, del citado contrato se han facturado servicios por importe de 192.356,05€ que van a ser subvencionados, el importe restante, 4.833,95€ deberá declararse no disponible.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de lo anteriormente expuesto, deberían llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Los Departamentos de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos y, Arquitectura, deberán tramitar los correspondientes documentos contables "RC de no disponibilidad de créditos (RCND)" por el importe de las actuaciones que no se van a llevar a cabo y las bajas en la adjudicación de los contratos.

2.- Desde la Unidad de Presupuesto y Financiación, se tiene previsto incluir en el expediente de modificación de créditos número 7/2026, de aprobación por el Pleno, las propuestas de modificación de créditos remitidas por los Departamentos Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos y, Arquitectura, con el fin de dotar de una nueva fuente de financiación los créditos destinados a contratos en ejecución o ejecutados, que no van a ser objeto de subvención. Estas modificaciones por importe total de 3.260.661,85€, se van a financiar con la utilización del remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, con el siguiente detalle:

a) Departamento de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos:

- ✓ 309.287,88€ en la aplicación "26.4321.6220000 Proyecto ACD: Actuaciones protección contra la erosión y colocación islas descanso áreas naturales (Fondos MRR)". Contratos: O4S-100/2025 (278.300€) y O42-99/2025 (30.987,88€).
- ✓ 279.863,80€ en la aplicación "26.4321.6220100 Proyecto ACD: Recuperación paisajística mejora entornos relevantes áreas naturales (Fondos MRR)". Contrato: O4S-086/2025.
- ✓ 435.053,19€ en la aplicación "26.4321.6220200 Proyecto ACD: Inversiones eficiencia energética áreas recreativas y puntos de recarga vehículos en espacios naturales (Fondos MRR)". Contratos: O4S-103/2024 (9.644,72€), O4S-087/2025 (191.301,92€), O4S-098/2025 (84.700€) y O4S-053/2026 (149.406,55€).
- ✓ 605€ en la aplicación "26.4321.6220300 Proyecto ACD: Diseño y construcción zona ocio activo y servicios Xorret (Fondos MRR)". Contrato relativo a la modificación del proyecto de ejecución de la obra O4S-089/2025.

b) Departamento de Arquitectura.-

- ✓ 85.159,80€ en la aplicación "33.4321.2270600. Proyecto ACD: Centro Dinamización, Información e Interpretación Costa Blanca Interior Xorret Catí (Estudios y trabajos técnicos) (Fondos MRR)". Contrato: A6O-270/2024.
- ✓ 2.150.692,18€ en la aplicación "33.4321.6270000. Proyecto ACD: Centro Dinamización, Información e Interpretación Costa Blanca Interior Xorret Catí. (Fondos MRR)". Contrato: O6S-168/2025.

3.- Una vez entre en vigor el expediente de modificación de créditos número 7/2026, de aprobación por el Pleno, los Departamentos citados, tramitarán los documentos contables "RC de no disponibilidad de créditos (RCND)", por los importes de los suplementos de crédito (3.260.661,85€), con el fin de no incrementar innecesariamente el crédito de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

GABINETE DE PRESIDENCIA

Serie documental: Expedientes de subvenciones nominativas

Nº Expediente: 289/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: la fecha de la firma electrónica

Asunto: Informe de necesidad creación aplicaciones presupuestarias para concesión de subvención nominativa en 2026.

ÁNGEL NAVARRO PARDINES (1 de 1)
Director Área Desarrollo Económico, Inteligencia y Acción Local
Firma: 10/09/2026
HASH:



INFORME

En relación con el asunto de referencia, por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se informa:

Primero. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 36.1.d) como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concreto, sus artículos 50.1 c) y 48.2 c) que atribuyen a la Diputación de cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, respectivamente.

En este sentido, la actuación de la Excm. Diputación Provincial se encuadra en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya actividades de particulares o de otros entes públicos que satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general que, de una u otra forma, se hallan vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración otorgante.

Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Segundo. - El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su apdo. 1, que el procedimiento de concesión de estas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pero su apartado 2.a) admite que puedan concederse de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y cuyo procedimiento de concesión viene regulado en el art. 65 del Reglamento de dicha Ley.

En este caso, el Área de Presidencia propone incorporar al presupuesto de la Corporación para 2026 dos aplicaciones presupuestarias para la concesión de una ayuda económica directa con carácter nominativo a favor de la Asociación de San Jorge en Alcoy por un importe total de 30.000 euros (desglosados en 21.500 euros para gastos de inversión y 8.500 euros para gasto corriente).

Por la Asociación San Jorge de Alcoy, en certificación catastral emitida por la Dirección General del Catastro en fecha 31 de marzo de 2026, se hace constar que ostenta la propiedad de la Iglesia de San Jorge, templo donde se van a ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, con la titularidad al 100% en régimen de propiedad (pleno dominio).

Al no disponer esta Diputación de una convocatoria pública aplicable a esta excepcionalidad patrimonial y temporal (las actuaciones coinciden con el Año Jubilar y el 750 Aniversario del Patronazgo), queda plenamente motivada y acreditada la necesidad de crear las aplicaciones presupuestarias nominativas específicas para este fin, y que, en cualquier caso, fomentan el desarrollo económico y social de esta provincia.

Dado que el proyecto a subvencionar engloba tanto actuaciones con carácter de inversión (Capítulo 7) como de naturaleza corriente (Capítulo 4), resulta obligatorio el desglose del importe total de la ayuda mediante la creación de dos aplicaciones presupuestarias diferenciadas detalladas a continuación:

Aplicación: 01.3361.78xxxx.- Subvención a la Asociación San Jorge de Alcoy. Inversiones modernización Iglesia S. Jorge. Conmemoración Año Jubilar y 750 aniversario Patronazgo S. Jorge. Gastos de inversión por importe de 21.500 euros.

La Asociación de San Jorge en Alcoy, durante el presente año 2026, con motivo del Año Jubilar y de la conmemoración del 750 aniversario del Patronazgo de San Jorge, origen de sus emblemáticas Fiestas de Moros y Cristianos, la Iglesia de San Jorge se ha convertido en el eje central de las celebraciones y actividades programadas. Por ello, se han llevado a cabo diversas labores de conservación, mantenimiento y mejora del templo, orientadas tanto a la preservación de su patrimonio como a la adecuación de sus instalaciones.

Dado que esta conmemoración no solo celebra una fecha histórica, sino que reafirma el compromiso de Alcoy con la preservación, difusión y proyección de su



identidad cultural y festiva, consolidando su lugar como referente dentro de las celebraciones de Moros y Cristianos, la Diputación de Alicante desea participar y colaborar con la Asociación de San Jorge en Alcoy en dichas actuaciones de conservación y mejora de la Iglesia de San Jorge mediante una aportación económica.

A través de este tipo de actos, las poblaciones logran mantener vivas sus raíces históricas, mientras se refuerzan los vínculos sociales y culturales entre los participantes y los espectadores, uniendo a los presentes en un sentimiento de orgullo y pertenencia.

La conmemoración del Año Jubilar y de la conmemoración del 750 aniversario del Patronazgo de San Jorge se concibe como un evento institucional, cultural y simbólico que pone en valor la trayectoria de la Asociación de San Jorge en Alcoy, el papel vertebrador que ha desempeñado durante cinco décadas la importancia de las fiestas de Moros y Cristianos como elemento de identidad, cohesión social y patrimonio cultural inmaterial. Actuación que entendemos, singular, excepcional y fundamental para mantener vivas nuestras tradiciones provinciales.

Las actuaciones llevadas a cabo en la Iglesia de San Jorge orientadas a la adecuación de las instalaciones consisten en la instalación y reforma del sistema de iluminación del Templo, el cableado de red e instalación de antena wifi, así como la instalación en el templo de un cuadro de mando y de sensores de movimiento. Todas ellas revisten la naturaleza jurídica y económica de gastos de inversión (Capítulo 7), al suponer la creación o incorporación de elementos inventariables y la modernización de infraestructuras fijas.

Aplicación: 01.3361.483xxxx.-Subvención a la Asociación San Jorge de Alcoy. Reparación y conservación Iglesia S. Jorge. Conmemoración Año Jubilar y 750 aniversario Patronazgo S. Jorge. Gastos corrientes por importe de 8.500 euros.

Por otra parte, dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la adecuación del Templo de cara a las citadas celebraciones de 2026, se contempla la reparación de los bancos de la Iglesia de San Jorge.

Estas tareas consisten en el decapado, raspado y lijado de los bancos del templo, incluyendo la total eliminación de la pintura existente en ellos, trabajos de teñido y pintado. Al tratarse de trabajos orientados a corregir el deterioro derivado del uso ordinario, garantizando el mantenimiento y la conservación de los bienes sin que supongan un incremento del valor patrimonial o del inmovilizado, tienen naturaleza de gastos corrientes (Capítulo 4).

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DE ÁREA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INTELIGENCIA Y ACCIÓN LOCAL

**SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS FEMENINO, DEPORTE INCLUSIVO & ALL STARS GAME 2026.**

Actividad: Baloncesto en Silla de Ruedas femenino - Deporte inclusivo & All Stars Game 2026
Fechas: 27 de marzo de 2026
Lugar: Elche
Organizador: Excelentísimo Ayuntamiento de Elche
Subvención: 12.500,00 euros

El deporte se ha convertido en uno de los fenómenos sociales con mayor arraigo, capacidad de movilización y de convocatoria. A su vez, resulta un gran apoyo para la economía al lograr que esta se posicione y desarrolle a su alrededor gracias a estrategias de marketing específicas y al desarrollo de productos “accesorios” que suministra (servicios, bienes de inversión, recursos publicitarios, etc.). La economía está presente en todos los aspectos del deporte moderno, llegando a movilizar cantidades importantes de recursos económicos.

Podemos decir sin riesgo de equivocarnos que la realización de un evento deportivo está íntimamente ligado al aumento de la actividad económica a su alrededor.

Por estos motivos, las principales urbes españolas y también mundiales aprovechan los eventos deportivos para situar su nombre y diferenciarse de otras ciudades gracias a estos eventos que ocurren en su ciudad. Además, una promoción a gran escala del nombre de la ciudad, y posicionarse de una manera que no lograrían de otra forma, supone un gran beneficio y retorno económico importante para estas ciudades que albergan grandes eventos.

Cualquier deporte puede ayudar a esto, desde una gran competición internacional, un circuito, una prueba mítica y emblemática o un campeonato de ámbito nacional con prestigio.

Y al hilo de lo expuesto, en el municipio alicantino de Elche se celebró el evento denominado “Baloncesto en Silla de Ruedas femenino - Deporte inclusivo & All Stars Game 2026”. Evento de nueva creación, de carácter estratégico y especial relevancia social dado que promueve el deporte femenino adaptado a nivel nacional, visibiliza a las personas con discapacidad física y refuerza la imagen de elche y de la provincia de Alicante como referente del deporte inclusivo.

Este evento forma parte de un amplio programa deportivo confeccionado por el Ayuntamiento de Elche (cerca de 70 eventos de ámbito local, autonómico, nacional e internacional) con motivo de su elección como Capital Mediterránea del Deporte 2026 por ACES Europa, entidad vinculada a la UNESCO.

El Baloncesto en Silla de Ruedas femenino - Deporte inclusivo & All Stars Game 2026 es un encuentro entre la Selección Española femenina de Baloncesto en Silla de Ruedas y un combinado de jugadoras "All Stars" de diferentes clubes. Un total de 28 deportistas que disputan un encuentro que abre las actividades programadas para la inauguración del nuevo Pabellón Deportivo Inclusivo "Sara Marín y María Díez".

A estos datos, debemos añadir el gran impacto mediático de este evento, tanto en el municipio de Elche como a nivel autonómico y nacional, gracias a la retransmisión por streaming a través de TV A Punt. En el apartado de público presente en la actividad, decir que el aforo del pabellón es de 3.000 espectadores y que, para este evento, coincidente con el acto inaugural del pabellón, se dieron cita más de 500 personas relacionadas con el deporte inclusivo y la discapacidad (diversidad funcional) que fueron incrementándose posteriormente con motivo del resto de evento programados.

En el apartado económico, al tratarse de un evento de deporte adaptado e inclusivo, la apuesta y aportación de las administraciones es total, llegando hasta el 72,57% del total del presupuesto (Ayuntamiento de Elche). El 27,43% restante lo aporta la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física.

El presupuesto del evento es de 19.155,00 euros de los que 12.500,00 euros (65,26%) serán aportados por la Diputación de Alicante a través de una subvención nominativa. El resto, hasta el total del presupuesto, es aportado por el Ayuntamiento de Elche (7,30%) y la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física (27,43%).

También es oportuno, ya que hablamos del tema presupuesto y tema económico, hacer referencia a que el Excelentísimo Ayuntamiento de Elche se encuentra al corriente de sus obligaciones tanto con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social. Así mismo, comprobamos que no es deudor de la Diputación a fecha 31 de diciembre de 2025 o está incurso en un proceso de reintegro.

Cabe recordar que el Deporte Inclusivo y Adaptado (Baloncesto en Silla de Ruedas) es un deporte de interés general, un deporte de interés público y social, de relevancia deportiva y con una proyección en número de practicantes cada vez mayor.

Como características técnicas concretas, decir que en el baloncesto en silla de ruedas los equipos constan de doce jugadores, con un máximo de cinco en pista. A cada deportista se le asigna una puntuación entre el 1.0 y el 4.5, según su menor o mayor capacidad funcional. Durante el juego, la suma de los puntos de los cinco jugadores en pista no puede exceder de 14. La duración de un partido es de 4 tiempos de 10 minutos.

En cuanto a su vertiente histórica, el Baloncesto en Silla de Ruedas no es algo novedoso, al menos en su práctica "no deportiva". En 1944, el Dr. Ludwig Guttmann, un neurocirujano británico, buscaba formas de rehabilitar a los veteranos de guerra que habían sufrido lesiones en la médula espinal. Experimentó con diferentes deportes adaptados y, en 1946, en el Hospital

Stoke Mandeville de Aylesbury, Inglaterra, se introdujo por primera vez el baloncesto en silla de ruedas.

Una manera extraordinaria para poder ayudar a sus pacientes a recuperar fuerza, movilidad y autoestima. La popularidad de esta actividad creció rápidamente, extendiéndose por todo el mundo en las siguientes décadas.

En 1960, el baloncesto en silla de ruedas se convirtió en un deporte oficial en los Juegos Paralímpicos de Roma, y desde entonces ha sido una parte integral del programa.

En España algunos de los nombres destacados en nuestro país es el de Marcelo Tubella que sufrió un accidente y trató su lesión medular en Stoke Mandeville (Gran Bretaña). En su regreso a Barcelona juntó a varios jugadores para empezar a practicar el deporte. Como en los años 60 no había muchos equipos, tan solo podía celebrar partidos de exhibición entre ellos. Precisamente de entre esos integrantes se encontraba Federico Llorens, medalla de Plata en Río e internacional hasta en 48 ocasiones. Otro de los grandes pioneros del baloncesto en silla de ruedas fue sin duda Josep Sabaté Jaurés.

El Baloncesto en Silla de Ruedas femenino, debuta en 1968 en los Juegos Paralímpicos de Tel Aviv (Israel).

En cuanto a la Capacidad Técnica (Organización y Gestión) del Ayuntamiento de Elche, poco podemos decir, se trata de un municipio de 238.285 habitantes con un extenso parque de instalaciones deportivas y una amplia programación deportiva anual. Su capacidad técnica para la organización de eventos está más que demostrada y es lo que le ha valido su reconocimiento como Capital Mediterránea del Deporte.

Por poner un ejemplo, durante 2026 el Ayuntamiento de Elche tiene programados 70 eventos de los que 15 son de nueva creación (impulsados con motivo de la Capital Mediterránea del Deporte), 13 han sido catalogados como eventos estratégicos o de especial relevancia, bien por su proyección nacional, impacto deportivo o capacidad de atracción y 10 de estos reúnen ambas características: son nuevas incorporaciones y, además, destacan por su importancia dentro del calendario anual.

Durante esta anualidad (2026), el deporte en la ciudad de Elche, acogerá unas cifras históricas en cuanto participación e inversión: 80.000 deportistas, 150.000 acompañantes, 350.000€ de presupuesto municipal y un Impacto en la ciudad de alrededor de 1.500.000€

La inversión a realizar por la Diputación de Alicante es de 12.500,00 euros a través de una subvención nominativa al Excelentísimo Ayuntamiento de Elche sobre un presupuesto total aproximado de 19.155,00 euros.

Teniendo en cuenta el tipo de actividad y en concreto la cantidad económica que aportará la Diputación de Alicante para su organización (subvención de 12.500,00 euros), el Baloncesto en Silla de Ruedas femenino - Deporte inclusivo & All Stars Game 2026 se debe tramitar a través de una Subvención Nominativa, dado que, desde el Servicio de Deportes, en estos momentos, no hay una convocatoria por concurrencia competitiva, de entre

todas las que anualmente pone en marcha, en la cual pueda encajar esta actividad.

Con estos datos podemos colegir que el retorno económico, sin un estudio en detalle, puede ser como mínimo de 1,22 euros por cada euro invertido (según estudio de la Comisión Europea), lo que viene a significar un retorno total de 23.369,10 euros. Decimos como mínimo ya que otros estudios indican que para este tipo de eventos (Tipo A en la clasificación de Gratton) el retorno puede alcanzar hasta los 3,00 euros lo que nos llevaría un total de 57.465,00 euros.

Como apuntado anteriormente, esta actividad se incluiría dentro del Tipo E, según la clasificación de Gratton, que se refiere a eventos regulares, irregulares o regulares con cambio de sede, poca asistencia de espectadores, actividad económica escasa, poco impacto mediático y los más importante, que los motivos de concesión y organización no son económicos (recordamos que estamos hablando de Deporte Adaptado e Inclusivo).

Como se puede apreciar, no se trata de una actividad que genere un impacto económico importante, pero si un impacto social elevado que influye positivamente en la promoción y desarrollo del deporte adaptado en el municipio de Elche y que, como hemos señalado anteriormente, desarrolla una importante labor para que estos deportistas tengan el reconocimiento que se merecen. Así mismo, esta labor de impulso del deporte adaptado también influye de forma directa en la potenciación del turismo y posicionamiento de marca que conlleva este evento, además de su alto nivel deportivo (recordar que se trata de un encuentro entre la selección nacional femenina de silla de ruedas un combinado de jugadores de alto nivel), lo hace único, idóneo, viable y del necesario interés público para subvencionarlo de forma directa al igual que otras actividades recogidas en el presupuesto del orgánico 22 - Deportes.

En la fecha de la firma electrónica. El Jefe de Servicio de Deportes



SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL II DESEMBARCO CARRERA DE OBSTACULOS 2026

Actividad: II Desembarco “Carrera de Obstáculos 2026”
Fechas: 25 de julio de 2026
Lugar: Pilar de la Horadada
Organizador: Excelentísimo Ayuntamiento de Pilar de la Horadada
Subvención: 25.000,00 euros

El deporte se ha convertido en uno de los fenómenos sociales con mayor arraigo, capacidad de movilización y de convocatoria. A su vez, resulta un gran apoyo para la economía al lograr que esta se posicione y desarrolle a su alrededor gracias a estrategias de marketing específicas y al desarrollo de productos “accesorios” que suministra (servicios, bienes de inversión, recursos publicitarios, etc.). La economía está presente en todos los aspectos del deporte moderno, llegando a movilizar cantidades importantes de recursos económicos.

Podemos decir sin riesgo de equivocarnos que la realización de un evento deportivo está íntimamente ligado al aumento de la actividad económica a su alrededor.

Por estos motivos, las principales urbes españolas y también mundiales aprovechan los eventos deportivos para situar su nombre y diferenciarse de otras ciudades gracias a estos eventos que ocurren en su ciudad. Además, una promoción a gran escala del nombre de la ciudad, y posicionarse de una manera que no lograrían de otra forma, supone un gran beneficio y retorno económico importante para estas ciudades que albergan grandes eventos.

Cualquier deporte puede ayudar a esto, desde una gran competición internacional, un circuito, una prueba mítica y emblemática o un campeonato de ámbito nacional con prestigio.

Y al hilo de lo expuesto, en el municipio alicantino de Pilar de la Horadada se celebrará el evento denominado “II Desembarco Carrera de Obstáculos 2026”. Evento singular, de carácter estratégico y especial relevancia social que promueve el deporte, la actividad física y la participación ciudadana en el municipio de Pilar de la Horadada, además de posicionarlo como referente del deporte popular y el turismo activo.

Este evento forma parte del programa deportivo confeccionado por el Ayuntamiento de Pilar de la Horada con motivo de su elección como Villa Europea del Deporte 2026, título otorgado por ACES Europa. Dicho reconocimiento exige el cumplimiento estricto de un programa de fomento del deporte para todos, la salud, la cohesión social e internacionalización.

Entre los eventos incluidos en la programación para el fomento del deporte presentadas para la obtención de este título de Villa Europea del Deporte, el

municipio de Pilar de la Horadada destaca el Desembarco. Un evento diseñado para dar cumplimiento a los hitos deportivos asumidos por Pilar de la Horadada ante el Parlamento Europeo. Esta carrera de obstáculos actúa como vector principal que visibiliza la marca europea del municipio al fusionar la práctica deportiva de alta exigencia con la promoción del patrimonio natural del municipio (parte del recorrido discurre por la Rambla Municipal y la Playa de las Villas).

Este evento es organizado de forma exclusiva por el Ayuntamiento (podríamos hablar de propiedad organizativa) y su recorrido de 6.000 metros, con un trayecto de ida y vuelta, discurre por un entorno geográfico singular y único en el que se mezclan enclaves urbanos, deportivos y naturales del municipio de Pilar de la Horada (asfalto, campo a través, playa, etc.).

El conocimiento técnico, organizativo, del entorno, social, etc. de los técnicos del Ayuntamiento posibilitan el despliegue y la integración de los obstáculos en el medio natural consiguiendo el menor impacto ecológico (residuo cero), lo que aporta al circuito (diseño y proyección exterior) y alcanzar las necesarias condiciones de seguridad exigidas, entre otras, para la obtención del título de Villa Europea del Deporte.

Por tanto, podemos decir que este evento está diseñado de forma precisa para las características propias del municipio, lo que reafirma la exclusividad organizativa por parte del municipio de Pilar de la Horada frente a otros agentes, empresas, etc.

Para esta segunda edición se espera contar con una mayor inscripción de participantes con respecto a la primera edición que fue de un total de 104 (recordar que es una prueba muy exigente físicamente por las características de los obstáculos y sólo para personas preparadas y entrenadas).

No es un evento con una gran difusión o impacto mediático, pero tiene un importante número de seguidores si tenemos en cuenta que el recorrido pasa por diferentes enclaves del municipio que posibilitan a los espectadores, aficionados y público en general seguir las evoluciones de los participantes. Además, la fecha (25 de julio) asegura una presencia elevada de espectadores al encontrarse el municipio en plena temporada estival.

En el apartado económico, al tratarse de un evento tan específico con una participación condicionada por la exigencia física y técnica de los obstáculos, es el Ayuntamiento de Pilar de la Horada el que a priori soporta el gasto económico de la prueba de manera exclusiva.

El presupuesto del evento es de 26.970,00 euros de los que 25.000,00 euros (92,70%) serían aportados por la Diputación de Alicante a través de una subvención nominativa. El resto, hasta el total del presupuesto, es aportado por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (7,30%).

La subvención solicitada por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se sustenta principalmente en la complejidad logística de la prueba, además

de garantizar la seguridad de los participantes, contar con la infraestructura idónea para este tipo de pruebas, ofrecer una organización con un elevado estándar de calidad, asegurar el uso adecuado de los espacios públicos, etc.

También es oportuno, ya que hablamos del tema presupuesto y tema económico, hacer referencia a que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se encuentra al corriente de sus obligaciones tanto con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social. Así mismo, comprobamos que no es deudor de la Diputación a fecha 31 de diciembre de 2025 o está incurso en un proceso de reintegro.

Las carreras de obstáculos como esta del “Desembarco” o las conocidas “Espartan Race” o “Survivor Race” son una nueva forma de hacer deporte, en parte por ser pruebas organizadas por reconocidas marcas del sector deportivo o de ocio, y también por el creciente número de personas que se animan a participar. Son pruebas inspiradas en entrenamientos militares, carreras que no solo ponen a prueba la resistencia física, sino también la mental, creando una experiencia única que engancha desde el primer salto, arrastre o muro que hay que superar.

Son pruebas en las que se requiere trabajar las capacidades físicas básicas, como la resistencia y la fuerza, pero también perfeccionar habilidades perceptivo-motrices como el equilibrio y la coordinación.

En cuanto a la Capacidad Técnica (Organización y Gestión) del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, poco podemos decir, se trata de un municipio de 24.316 habitantes con un parque de instalaciones deportivas de primer nivel (dos campos de fútbol, una pista polideportiva cubierta, otra pista polideportiva exterior, pabellón cubierto con gradas, pista de atletismo, seis salas polivalentes, piscina lúdica exterior, rocódromo, sala avanzada de escalada, piscina climatizada con techo telescópico, oficinas y salas de reuniones, cinco pistas rápidas de tenis, dos pistas de tierra batida, sala de taekwondo, albergue juvenil, seis pistas de pádel, frontón y próximamente nueva pista polideportiva con campo de baloncesto 3x3, voleibol 3x3 y parque de psicomotricidad) y una completa programación deportiva.

Su capacidad técnica para la organización de eventos está más que demostrada y es lo que le ha valido su reconocimiento como Villa Europea del Deporte otorgado por ACE Europa por sus instalaciones de calidad, la práctica deportiva y de actividad física del 71% de su población o de su compromiso constante con la naturaleza, la salud, el turismo y el deporte.

La inversión a realizar por la Diputación de Alicante es de 25.000,00 euros a través de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada sobre un presupuesto total aproximado de 26.970,00 euros.

Teniendo en cuenta el tipo de actividad (carrera de obstáculos) y en concreto la cantidad económica que aportará la Diputación de Alicante para su organización (subvención de 25.000,00 euros), la segunda edición del Desembarco Carrera de Obstáculos se deberá tramitar a través de una Subvención Nominativa, dado que, desde el Servicio de Deportes, en estos momentos, no hay una convocatoria por concurrencia competitiva, de entre

todas las que anualmente pone en marcha, en la cual pueda encajar esta actividad.

Con estos datos podemos colegir que el retorno económico, sin un estudio en detalle, puede ser como mínimo de 1,22 euros por cada euro invertido (según estudio de la Comisión Europea), lo que viene a significar un retorno total de 32.903,40 euros. Decimos como mínimo ya que otros estudios indican que para este tipo de eventos (Tipo A en la clasificación de Gratton) el retorno puede alcanzar hasta los 3,00 euros lo que nos llevaría un total de 80.370,00 euros.

Con arreglo a lo apuntado anteriormente, esta actividad se incluiría dentro del Tipo E, según la clasificación de Gratton, que se refiere a eventos regulares, irregulares o regulares con cambio de sede, poca asistencia de espectadores, actividad económica escasa, poco impacto mediático y los más importante, que los motivos de concesión y organización no son económicos (recordamos que estamos hablando de Deporte Adaptado e Inclusivo).

Como se puede apreciar, no se trata de una actividad que genere un impacto económico importante, pero si un impacto social elevado que influye positivamente en la promoción y desarrollo del deporte en el municipio de Pilar de la Horadada. Así mismo, esta labor de impulso del deporte, también influye de forma directa en la potenciación del turismo y posicionamiento de marca que conlleva este evento; además su espectacularidad y la alta exigencia física lo convierte en un evento de alto interés social y público que lo hace único, idóneo, viable y del necesario interés público para subvencionarlo de forma directa al igual que otras actividades recogidas en el presupuesto del orgánico 22 - Deportes.

En la fecha de la firma electrónica. El Jefe de Servicio de Deportes



SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER SANTA POLA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL WORLD SUP FESTIVAL COSTA BLANCA 2026

Actividad: World SUP Festival Costa Blanca 2026
Fechas: del 24 al 26 de abril de 2026
Lugar: Santa Pola
Organizador: Club Deportivo Parres Center Santa Pola
Subvención: 12.500,00 euros

El deporte se ha convertido en uno de los fenómenos sociales con mayor arraigo, capacidad de movilización y de convocatoria. A su vez, resulta un gran apoyo para la economía al lograr que esta se posicione y desarrolle a su alrededor gracias a estrategias de marketing específicas y al desarrollo de productos “accesorios” que suministra (servicios, bienes de inversión, recursos publicitarios, etc.). La economía está presente en todos los aspectos del deporte moderno, llegando a movilizar cantidades importantes de recursos económicos.

Podemos decir sin riesgo de equivocarnos que la realización de un evento deportivo está íntimamente ligado al aumento de la actividad económica a su alrededor.

Por estos motivos, las principales urbes españolas y también mundiales aprovechan los eventos deportivos para situar su nombre y diferenciarse de otras gracias a grandes eventos que ocurren en su ciudad. Además, una promoción a gran escala del nombre de la ciudad, y posicionarse de una manera que no lograrían de otra forma, supone un gran beneficio y retorno económico importante para estas ciudades que albergan grandes eventos.

Cualquier deporte puede ayudar a esto, desde una gran competición internacional, un circuito, una prueba mítica y emblemática o un campeonato de ámbito nacional con prestigio.

Y al hilo de lo expuesto, en el municipio alicantino de Santa Pola se celebró el World SUP Festival Costa Blanca. Competición incluida en la Liga Europea de SUP (Estándar Up Paddel), avalada por la Federación Europea de Surf y que convierte el municipio de Santa Pola en la sede mundial del SUP durante esos días. Esta prueba es de las más importantes del Euro Tour y se encuentra entre las 10 mejores o más importantes del Circuito Mundial.

El World SUP Festival Costa Blanca reúne a un total de 445 deportistas de 28 países de los cinco continentes. Además de contar con la participación de más de un millar de deportistas amateurs y aficionados al SUP que compiten en las numerosas actividades paralelas que se organizan después de las pruebas oficiales. Las pruebas oficiales se disputan en las especialidades de: Sprint, Técnica, Larga Distancia y SUP Foil.

A estos datos, debemos añadir el gran impacto publicitario y mediático de este evento. Hablamos de más de 400.000 reproducciones Online, más

43.000 impactos en Redes Sociales, más de 500 stories entre atletas y asistentes al evento, más de 10.000 seguidores dentro de la comunidad del evento, 56 países con presencia directa e indirecta en los medios relacionados con el evento, más de 1.000 usuarios de la web, etc. además de cobertura y retransmisión a través de televisiones y medios especializados.

Además, en el apartado económico, este evento logra una aportación privada que supera ampliamente a la aportación pública (aproximadamente un 30% pública - 70% privada) lo que demuestra la buena gestión de la entidad organizadora y que esta, cuenta con los recursos necesarios para la celebración del evento.

El presupuesto del evento es de 88.075,40 euros de los que 12.500,00 euros (14,19%) serán aportados por la Diputación de Alicante a través de una subvención nominativa. El resto, hasta el total del presupuesto, es aportado por la Generalitat Valenciana (17,03%), Inscripciones (22,71%), Entidades privadas (25,63%) e ingresos propios del Club organizador (20,44%).

También es oportuno, ya que hablamos del tema presupuesto y tema económico, hacer referencia a que el Club Deportivo Parres Center de Santa Pola se encuentra al corriente de sus obligaciones tanto con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social. Así mismo, comprobamos que no es deudor de la Diputación a fecha 31 de diciembre de 2025 o está incurso en un proceso de reintegro.

Cabe recordar que el SUP es un deporte de interés general, un deporte de moda al alcance todos por su sencillez y por los grandes beneficios físicos que aporta a sus practicantes.

Su origen se atribuye a Hawaii, en la playa de Waikiki en 1960. Los monitores de surf (llamados beach boys) utilizaban remos de canoa para dirigir a sus grupos; y en un principio el SUP se practicaba solo para mantenerse en forma los días que no había olas. No fue hasta la década de los 90 cuando se popularizó.

En España se empieza a practicar en 2008, aunque ya llevaba introducido un par de años antes, aunque con muy pocos practicantes. Desde entonces, el Stand Up Paddle Surf en España ha crecido muy rápido, con un desarrollo destacado en toda la costa mediterránea y las islas Baleares, donde la afición es muy grande. En las zonas de Canarias y Cantábrico, por las condiciones que ofrece el mar, las modalidades más practicadas son el SUP Surfing.

En la Costa Blanca destaca el Club Deportivo Parres por ser el impulsor de este deporte que, en los últimos años ha tenido una gran evolución en su práctica. Consecuencia de esto ha sido la aparición de deportistas de gran nivel que actualmente participan en campeonatos mundiales y europeos con resultados destacables.

Esta trayectoria del Club Deportivo Parres (Capacidad Técnica) a la que hacemos referencia es la que le permite optar nuevamente a organizar este

importante evento (Acreditación), la que genera la confianza necesaria, en todos los aspectos (organizativos, deportivos, técnicos, económicos, etc.), de cara a la European Surfing Federation (Federación Europea de Surfing) para elegir a Santa Pola, una vez más, como una de las sedes de la European SUP League, concretamente la prueba que abre este circuito compuesto de otras cinco pruebas más (Taranto, Zurich, Rybnik, Huelva y Sesimbre).

Una vez más, podemos afirmar que el municipio de Santa Pola se ha convertido en el epicentro del SUP Mundial donde el ambiente que se vive estos días es increíble, propio de este tipo de deportes tan unidos al mar, al sol y a la gran camaradería de todos los participantes.

La inversión a realizar por la Diputación de Alicante es de 12.500,00 euros a través de una subvención nominativa al Club Deportivo Parres Center Santa Pola sobre un presupuesto total aproximado de 88.085,00 euros.

Teniendo en cuenta el tipo de actividad y en concreto la cantidad económica que aportará la Diputación de Alicante para su organización (subvención de 12.500,00 euros), el World SUP Festival Costa Blanca se debe tramitar a través de una Subvención Nominativa, dado que, desde el Servicio de Deportes, en estos momentos, no hay una convocatoria por concurrencia competitiva, de entre todas las que anualmente pone en marcha, en la cual pueda encajar esta actividad. Si bien se podría pensar en la convocatoria para la organización de eventos de especial interés (PAVEI), decir que, en esta convocatoria, en su línea 1 (Organización de eventos deportivos de especial interés, de carácter anual, realizados en la provincia de Alicante, incluidos de forma nominativa en el presupuesto general de la Diputación, al menos en uno de los últimos tres años anteriores a la presente convocatoria, con una subvención máxima de hasta treinta y cinco mil euros) donde podría encajarse este evento, al disponer el año pasado de una subvención nominativa de 20.000,00 euros, no siendo posible dado que una misma entidad sólo puede presentar una única solicitud (punto 18.1 de la convocatoria) y esta entidad (Club Deportivo Parres Center) presenta de forma regular (desde la primera edición en 2019) su solicitud, en la línea 1, para la Gran Carrera del Mediterráneo SUP.

El presupuesto del PAVEI es limitado para el elevado número de solicitudes que se presentan (142 solicitudes en 2025 de las que se admiten 108 solicitudes, 16 en la Línea 1 y 92 en la Línea 2). Esta convocatoria cuenta con un presupuesto de 600.000,00 euros de los que 322.127,76 euros se destinan a la línea 1 y 275.372,24 euros a la Línea 2. Decir que en la Línea 2 se efectúa una minoración proporcional de 107.043,48 euros al no disponer de presupuesto suficiente para conceder a cada solicitud la subvención resultante de su valoración.

Por tanto, a la vista de lo anterior (necesidad de minorar las ayudas), en la convocatoria PAVEI 2026 no se establece que una misma entidad pueda solicitar ayuda para dos eventos o actividades. Sólo en la convocatoria de PAVEI 2022 las entidades solicitantes pudieron pedir ayuda para dos actividades y fue debido a que la convocatoria contaba con un presupuesto de 1 millón de euros (incluso con este presupuesto se tuvieron que ajustar en la Línea 2 las subvenciones).

Con estos datos podemos colegir que el retorno económico, sin un estudio en detalle, puede ser como mínimo de 1,22 euros por cada euro invertido (según estudio de la Comisión Europea), lo que viene a significar un retorno total de 107.452,40 euros. Decimos como mínimo ya que otros estudios indican que para este tipo de eventos (Tipo A en la clasificación de Gratton) el retorno puede alcanzar hasta los 3,00 euros lo que nos llevaría un total de 264.266,22 euros.

Como apuntado anteriormente, esta actividad se incluiría dentro del Tipo A, según la clasificación de Gratton, que se refiere a eventos irregulares y únicos, de ámbito geográfico internacional que generan un gran interés mediático y una actividad económica importante.

Como se puede apreciar, una cantidad importante y muy necesaria para nuestra economía, especialmente para el municipio de Santa Pola, que sumada a la faceta de potenciación del turismo y posicionamiento de marca que conlleva este evento, además de su alto nivel deportivo, lo hace único, idóneo, viable y del necesario interés público para subvencionarlo de forma directa al igual que otras actividades recogidas en el presupuesto del orgánico 22 – Deportes.

En la fecha de la firma electrónica. El Jefe de Servicio de Deportes

**INFORME**

Objeto: Informe sobre la necesidad modificación de la aplicación presupuestaria destinada a subvencionar a la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes.

Orgánico 25 Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

En relación con el asunto de referencia por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la propuesta de modificación de créditos conformada por el Diputado Delegado del Área, se informa:

La actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial, se encuadra en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya actividades de particulares o de otros entes públicos que satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general que, de una u otra forma, se hallan vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración actuante. Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado d) de éste último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Desde la anualidad 2022, la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes ha llevado a cabo la acción específica de promoción denominada Juguetes Pre-Show, acción para la que año tras año ha recibido subvención de esta Diputación. Dicha acción proactiva ha servido para proyectar la imagen del sector identificando al juguete con la provincia de Alicante.

La actual Feria Juguete Madrid organizada por la Asociación en la capital de España, ha desplazado al evento Juguetes Pre-Show que hasta la fecha había tenido mucha repercusión, por consiguiente, la Asociación decidió no celebrar este evento en la anualidad 2026.



Esta decisión se comunicó a la Diputación con fecha posterior a la elaboración del presupuesto de 2026, habiendo sido ya consignada en el presupuesto la siguiente aplicación presupuestaria:

25.4221.4830800 SUBVENCION ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE JUGUETES: REALIZACION EVENTO JUGUETES PRE-SHOW 20.000,00 €

La Asociación Española de Fabricantes de Juguetes ha presentado a esta Diputación el proyecto “Comparte y Recicla” consistente en una acción de economía circular del sector juguetero, alineada con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, que aboga por el respeto del medio ambiente, solidaridad e integración laboral de las personas con discapacidad, siendo de interés para la Diputación por cuanto se trata de una acción novedosa, con contenido solidario ya que a lo largo de las campañas más de 120.000 niños y niñas de familias con necesidades de toda España han recibido juguetes de forma gratuita.

La colaboración de la Diputación se va a centrar en subvencionar el Centro de reprocesado de juguetes en el que 8 personas pertenecientes al centro especial de Empleo ILADE, 4 con discapacidad intelectual, dos con enfermedad mental, una con discapacidad auditiva y otra con discapacidad física reciben los juguetes que se recogen en toda España, los separan, los limpian y preparan en lotes para su donación.

Estas intervenciones constituyen un elemento muy valioso y positivo para el desarrollo de la autonomía personal de estas personas, con resultados altamente satisfactorios ya que este trabajo supone un factor de satisfacción y la mejora de su autoestima.

Para este proyecto no existe línea específica de subvención.

De lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de modificar la denominación del objeto de la subvención a conceder a la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes.

Es por ello que se presenta para su aprobación, la correspondiente propuesta de modificación de crédito que recoge diferente objeto a la existente actualmente en el presupuesto de 2026.

Aplicación: 25.4221.48xxxxx. SUBVENCION ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE JUGUETES: CENTRO DE REPROCESADO DE JUGUETES DE LA CAMPAÑA “COMPARTE Y RECICLA” por importe de 20.000,00 €

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio



JOSE JAVIER GOMEZ GRACIA (1 de 1)

Escritorio
Firma: 09/07/2026
HASH:



Serie documental: HMRZXW –
Correspondencia

Nº Expediente: 8546/2019

Tipo documental: Comunicación

Asunto: Informe periodo medio de pago
proveedores.

Destinatario: Sra. Jefe de Presupuestos y
financiación

En relación con la solicitud sobre el periodo medio de pago, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 13/2026 de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de sistemas de financiación territorial, para la tramitación de un expediente de modificación de créditos, de aprobación por el Pleno, he de manifestarle lo siguiente:

El Periodo medio de pago a proveedores definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, referido a la entidad Diputación de Alicante, en el mes de mayo de 2026, último mes calculado y publicado, es de 7,67 días.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL TESORERO PROVINCIAL,

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN SOP - Ref: OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P-Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22510
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 13 de Julio de 2026 a las 13:43:47 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 13/07/2026 13:39 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 13/07/2026 13:42
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 13:42



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1228
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 07/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 7/2026 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas incluidas en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluyen los informes emitidos por los responsables de los departamentos en el que se exponen las razones por las que se propone la dotación del crédito destinado a la concesión de las subvenciones nominativas, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos correspondientes a varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe total de **60.442.514,06** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de **60.117.514,06** euros del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 711, de fecha 20 de

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN SOP - Ref: OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P-Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22510
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 13 de Julio de 2026 a las 13:43:47 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceintendente de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 13/07/2026 13:39 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 13/07/2026 13:42
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 13:42



Intervención

febrero de 2026, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por importe de 7.233.140,88 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 351.050.171,35 euros.

Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 281.553.299,58 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 360.029,57 euros.

- Con anulaciones o bajas de crédito de gastos de varias aplicaciones del presupuesto vigente no comprometido, por importe de 325.000,00 euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 60.117.514,06 euros.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, redacción y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN SOP - Ref: OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P-Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22510
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 13 de Julio de 2026 a las 13:43:47 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 13/07/2026 13:39 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 13/07/2026 13:42 ESTADO FIRMADO 13/07/2026 13:42



Intervención

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2026 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN SOP - Ref: OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P-Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22510
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 13 de Julio de 2026 a las 13:43:47 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceintendente de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 13/07/2026 13:39 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 13/07/2026 13:42
	ESTADO FIRMADO 13/07/2026 13:42



Intervención

Nº Expediente: 2026/1228
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **7/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **60.442.514,06 euros** en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN SOP - Ref: OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P-Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22510
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 13 de Julio de 2026 a las 13:43:47 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 13/07/2026 13:39 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 13/07/2026 13:42 ESTADO FIRMADO 13/07/2026 13:42



Intervención

el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN SOP - Ref: OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P-Informe de Fiscalización	Nº: 22510
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Fecha de emisión: 13 de Julio de 2026 a las 13:43:47 Página 6 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceintendente de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 13/07/2026 13:39 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 13/07/2026 13:42
	ESTADO
	FIRMADO 13/07/2026 13:42



Intervención

Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN SOP - Ref: OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P-Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22510
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 13 de Julio de 2026 a las 13:43:47 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceintendente de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 13/07/2026 13:39 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 13/07/2026 13:42 ESTADO FIRMADO 13/07/2026 13:42



Intervención

dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 60.442.514,06 euros, la cifra de 325.000,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 60.117.514,06 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. - En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 60.117.514,06 euros, al tratarse de créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 325.000,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN SOP - Ref: OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P-Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22510
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 13 de Julio de 2026 a las 13:43:47 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceintendente de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 13/07/2026 13:39 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 13/07/2026 13:42 ESTADO FIRMADO 13/07/2026 13:42



Intervención

estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2026 (PLENO)	-60.117.514,06	-60.117.514,06
	SALDO	36.847.854,42	-56.718.709,34

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 36.847.854,42 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 56.718.709,34 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de la presente modificación de créditos y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Documento firmado electrónicamente



ANA ILLUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Firma Firmat. 13/07/2026
HASH:



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 15617/2026

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 7/2026 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: julio de 2026

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 7/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.442.514,06€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	160.231,28
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	56.323.553,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.937.229,78
Capítulo 7- Transferencias de Capital	21.500,00
TOTAL ALTAS	60.442.514,06

TOTAL ALTAS	60.442.514,06
--------------------	----------------------

RECURSOS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	125.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	200.000,00
TOTAL BAJAS	325.000,00

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	60.117.514,06
TOTAL AUMENTOS	60.117.514,06

TOTAL RECURSOS:	60.442.514,06
------------------------	----------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 13 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*<Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **7/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **60.442.514,06 euros** en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real

Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 60.442.514,06 euros, la cifra de 325.000,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 60.117.514,06 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. - *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 60.117.514,06 euros, al tratarse de créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 325.000,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.*

SÉPTIMO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2026 (PLENO)	-60.117.514,06	-60.117.514,06
	SALDO	36.847.854,42	-56.718.709,34

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 36.847.854,42 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 56.718.709,34 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de la presente modificación de créditos y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.>

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

16 de julio de 2026

Pág. 1

2º. Modificación de Créditos núm. 7/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Intervenciones

El Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Francisco Rubio, cree que se debe explicar la justificación de la urgencia de este punto, contestando la Sra. Presidenta de la Comisión que la justificación viene en la convocatoria de la sesión y recuerda que el objetivo de la modificación de créditos es la ampliación del Plan +Cerca, las subvenciones del Bono Consumo, 200.000 euros para la zona dañada por el terremoto de Venezuela y otras actuaciones con cargo al remanente de tesorería hasta alcanzar 60.442.514 euros.

La Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán, se muestra a favor de la iniciativa de la Diputación Provincial, pero está en contra de la subvención a favor de Venezuela, por que no se puede conceder en unas ocasiones y en otras no.

La Presidenta de la Comisión, indica que la subvención es para la zona dañada por el terremoto en Venezuela y con una aportación dineraria parecida a la de otras Diputaciones.

La Sra. Alemán, pide que se separen en dos expedientes las subvenciones de la Diputación Provincial, de la destinada a Venezuela, para poder votar de forma independiente, pues se trata de dos conceptos distintos. La Sra. Presidenta, señala que no puede separar partidas del remanente de tesorería, resaltando que todas las cantidades salen del mismo lugar.

El Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Josquín Perles, manifiesta que nada impide que se planteen dos expedientes y dos votaciones.



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

16 de julio de 2026

Pág. 2

Por otro lado, el Sr. Perles indica que hace 4 meses el Pleno de la Diputación Provincial acordó aprobar una línea de ayudas al sector pesquero, por el plástico que recogen del mar y no se contemplan en esta modificación de créditos.

El Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Carlos María Pastor Ventura, señala que esas ayudas se tramitarán a través del Instituto de Ecología Litoral, tal como ya se lo ha manifestado en dos ocasiones.

El Sr. Perles, manifiesta que no se dice cuándo se van a tramitar ni la cantidad que incorporará, considerando que es una burla no tramitarlo desde que se aprobó hace 5 meses. El Sr. Pastor Ventura, se reitera en su afirmación y la Presidenta recuerda que vendrá a Comisión cuando la documentación esté preparada, que sabe que todo ello lleva su tiempo.

La Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, pregunta cuándo se prevé aprobar este expediente, contestando la Presidenta que hay previsto celebrar un Pleno extraordinario el 21 de julio a las 9,30 horas.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular: D. Luís Rodríguez Pérez, Dña. Cristina García Garri, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez, y por el Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. Raúl Ruíz Corchero, D. Francisco Rubio Delgado y Dña. Raquel Marín Pastor.

Se abstienen: la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.442.514,06€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

16 de julio de 2026

Pág. 3

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	160.231,28
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	56.323.553,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.937.229,78
Capítulo 7- Transferencias de Capital	21.500,00
TOTAL ALTAS	60.442.514,06

TOTAL ALTAS	60.442.514,06
--------------------	----------------------

RECURSOS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	125.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	200.000,00
TOTAL BAJAS	325.000,00

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	60.117.514,06
TOTAL AUMENTOS	60.117.514,06

TOTAL RECURSOS:	60.442.514,06
------------------------	----------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 13 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 60.117.514,06 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. – En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 60.117.514,06 euros, al tratarse de créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 325.000,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

16 de julio de 2026

Pág. 8

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2026 (PLENO)	-60.117.514,06	-60.117.514,06
	SALDO	36.847.854,42	-56.718.709,34

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 36.847.854,42 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 56.718.709,34 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de la presente modificación de créditos y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.>

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

16 de julio de 2026

Pág. 9

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,

Carlos Santiago del Nero Lloret

2º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 7/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos número 7/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
(INTERVENCIÓN)

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS CATORCE CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.442.514,06€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	160.231,28
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	56.323.553,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.937.229,78
Capítulo 7- Transferencias de Capital	21.500,00
TOTAL ALTAS	60.442.514,06
TOTAL ALTAS	60.442.514,06
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	125.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	200.000,00
TOTAL BAJAS	325.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	60.117.514,06
TOTAL AUMENTOS	60.117.514,06
TOTAL RECURSOS:	60.442.514,06

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 13 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de

desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 60.442.514,06 euros en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del

remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 60.442.514,06 euros, la cifra de 325.000,00 euros no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 60.117.514,06 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. – En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 60.117.514,06 euros, al tratarse de créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables. El resto de la modificación de créditos, cifrado en 325.000,00 euros, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2026 (PLENO)	-60.117.514,06	-60.117.514,06
	SALDO	36.847.854,42	-56.718.709,34

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 36.847.854,42

euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 56.718.709,34 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de la presente modificación de créditos y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores."

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL